


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 1.332

# LEY 1332

3 artículos

*Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Ley 1332*

ARTÍCULO 1°. Adhiérase a los alcances establecidos en la Ley Nacional N° 25.367, del Sistema de Emergencias Coordinadas, de acuerdo a los términos previstos en el artículo 7° de la precitada Ley nacional.

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, dispondrá de las medidas pertinentes para el cumplimiento de la adhesión dispuesta en el artículo 1° de la presente Ley, conforme a lo señalado en el artículo 7° de la aludida norma nacional.

ARTÍCULO 3°. Incorpórese al Sistema de Emergencias Coordinadas la modalidad de recepción de denuncias a través de mensajes de texto (SMS) desde teléfonos celulares. Dicho sistema será sin cargo.



VEREDICTA LEYES

*Ley 1332. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).